

TABLA DE VALORES MÍNIMOS DE HONORARIOS REGULADOS POR EL CÓDIGO ARANCELARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (LEY 9459)

VALOR JUS: \$820,29 - VALOR UNIDAD ECONÓMICA: \$ 237.820,03 - (SEPTIEMBRE 2018)

CONCEPTO	VALOR EN JUS/ PORCENTAJES	VALOR EN PESOS (Septiembre 2018)
CONSULTA VERBAL (Art. 104 Inic. 1)	2 JUS	\$1.640,58
(Para solicitar regulación de los mismos, se deberá iniciar incidente regulatorio según lo indica el Art. 108 del Código Arancelario)	,	2
CONSULTA POR ESCRITO (Art. 104 Inc. 2)	4 JUS	\$3.281,16
(Para acticitar regulación de los mismos, se deberá iniciar incidente regulatorio según lo Indica el Art. 108 del Código Arancelario)		
CONSULTA DE CAUSA EN TRÁMITE (Art. 164 inc. 3) (Para solicitar regulación de los mismos, se deberá iniciar incidente regulatorio según lo indica el Art. 108 del Código Arancelano)	8 JUS	\$6.562,32
TAREAS PREVIAS A INICIAR JUICIO (Art. 104 Inc. 5)	3 10 5	\$2.460,87
(Estos son regulados por el juez de la causa, al dictar sentencia de fondo, o posteriormente)		
ACTO PROCESAL (Art. 36) (Se trata de un mínimo absoluto, que juega ante cualquier actuación que meracca una regulación addoma de honorarios, excepto lo dapuesto en EAT. 37 del Código Arancelario)	4 JUS	\$3.281,16
CONTRATOS (Art. 187)	Art. 107 Inc. 1 - Locación: 1% a 4% del valor total del Contrato de Locación. Mínimo S JUS	5 JUS: \$4.101,45
(La norma se refiere a la redección del mismo, ya que es un <u>sontato</u> <u>de obra intelectual</u> (Art. 1251 C.C.y Com.). El abogado traduce la vedundar negocial de los clientes con el respaldo de su formación técnica y profesional)	Art. 107 Inc. 2 — Cualquier otra naturaleza o testamentos: 1 a 4% de su valor económico. Mínimo 5 Jus	
	Etapas del Juicio Laboral:	T
JUICIO LABORAL (Ad 97)	1) Demanda y contestación 30%	tación ueba: 20 JUS: \$16.405,80 seba en
Todo lo dispuesto en el C.A. en relación a las regulaciones en el uicio civil, es aplicable a las que se practiquen en el fuero laboral, non una excepción: Se elteran los procenties sobre los honorarios correspondientes a la primera instancia en las distintas etapas del uicio fijados en el Art. 45 del C.A.)	2) Ofrecimiento de Prueba: 15% 3) Producción de la prueba en conciliación: 15% 4) Audiencia de vista de causa: 40%	
OFICIOS Y EXHORTOS: Inscripción de dominio (Art. 86 Inc. 1)	2% del valor de los bienes	N/A
OFICIOS Y EXHORTOS: Hipotecas, medidas precautorias y demás gravámenes. (Art. 86 inc. 2)	Inscripción 20% de la escala del Art. 36 sobre el monto de las mismas	N/A
	Cancelación 10% de la escala del Art. 36 sobre el monto de las mismas	N/A
OFICIOS Y EXHORTOS: Diligencias probatorias y otros actos no previstos en el Código Arancelario (Art. 85 Inc. 3) (Se incluyen diligenciamiento de pruebas que deban practicarse mediante comunicaciones (oficios y exhortes) y otras comunicaciones no pautadas por la ley, asumiendo este linciso el carácter de regla residual)	10% a 20% de la escala del Art. 36 sobre la base regulatoria del caso en cuestión	N/A
OFICIOS Y EXHORTOS: Notificaciones, citaciones, emplazamientos y medidas de simple trámite en general (Art. 85 inc.4) (Se justifica una remuneración inferior debido a que es un acto de	2 A 5 JUS	\$1.640,58 a \$4.101,45
simple trámite)		
OFICIOS Y EXHORTOS: Remates (Art 86 Inc. 5) (Ferrer indica que si el valor del bien a rematar es notoriamente inferior al crédito reclamado, se usará la tasación del bien, o el monto de venta en subasta como base para la regulación indicada en el artículo.)	4% al 6% del valor del crédito reclamado	N/A
PREPARA VÍA EJECUTIVA (Art. 81) Se regulará con el 5% de la escala del Art. 36, sobre la base enviatoria que corresponda con un mínimo de 5 jus. Con	5% de la escala del Art. 36. Mínimo 4 JUS	\$3.281,16
JUICIOS EJECUTIVOS SIN EXCEPCIONES (At.81 y 36) (Solo cuando el condenado en costas sea una persona física y que el monto final de la liquidación mandada a pagar, sea inferior a veinte (20) Jus; se aplica el 60% de la escala del Art. 33 del C.A.	6 JUS	\$4.921,74
yeinte (20) Juls; se apinca et oblis de la deuts con un milimo de 6 Jus) JUICIOS EJECUTIVOS CON EXCEPCIONES (Art.81 y 36) Si se articularon excepciones se aplica el 100% de la escala del Art.	10 JUS	\$8.202,90

CONCEPTO	VALOR EN JUS! PORCENTAJES	VALOR EN PESOS (Septiembre 2018)
JUICIOS DECLARATIVOS ABREVIADOS (Art. 36) (minimo de 15 Jus)	15 JUS	\$12.304,35
JUICIOS DECLARATIVOS ORDINARIOS (Art. 36) (mínimo de 20 Jus)	20 JUS	\$16.405,80
JUICIO DE ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS (A/L.75) La base regulatoria es el monto de los alimentos a pagar en un lazo de 2 años, con un mínimo de 20 Jus)	20 JUS	\$16.405,80
INCIDENTES DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (Art.75) In production of all months de lors alimentos a pagar en un	10 JUS	\$8.202,90
plazo de 2 años, con un mínimo de 10 Jusi) MEDIDAS PROVISORIAS/URGENTES - AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS (ALT6) Cuando se trate de medidas sin contevido econômico, derivados de las elaciones de familia, se regula de 20 a 50 Jus. En el caso de que las medidas posean contenido econômico propio, se remita al Añ. 83 del	20 A 50 JUS	\$16.405,80 a \$41.014,50
JUICIO DE DIVORCIO, NULIDAD DE MATRIMONIO (Art.72) Norma aplicable a todos los procesos descriptos en los Art. 70 y 71 led C.A. una vez superardos los mínimos legales, se regulará enlendo en cuenta la base regulatoria (Art. 31C.A.) y las reglas de visulución cualitativa que indica el Art. 39 del C.A. que deberá tener ne cuenta el Juzz de la causa.	Representación de una de las partes: Mínimo 30 Jus	\$24.608,70
	Representación de ambas partes: Mínimo 50 Jus	\$41.014,50
FILIACIÓN – ADOPCIÓN - RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN DE ESTADO (Art.74) En los julcios de adopción, filiación, reclamación e impugnación de estado, los honorarios se regulan entre treinta (30) y ciento	30 A 150 JUS	\$24.608,70 a \$123.043,50
GUARDA ASISTENCIAL Y PRE-ADOPTIVA (Art.74) En los procesos de guarda asistencial y pre-adoptiva se regulan note diez (10) y ocherta (80) Jus)	10 A 80 JUS	\$8.202,90 a \$65.623,20
JUICIO DE INSANÍA: Actualmente declaración de incapacidad o restricción de capacidad Art. 31 C.C. y C. (Art.77 inc. 1)	50 A 150 JUS	\$41.014,50 a \$123.043,50
AUTORIZACION PARA COMPARECER EN JUICIO (Art. 77 inc. 2)	20 A 60 JUS	\$16.405,80 a \$49.217,40
SUMARIAS (Art. 77 inc.2)	20 A 60 JUS	\$16.405,80 a \$49.217,40
REDACCIÓN DE CONTRATO PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES (Art.106) Se remunera con un 10% a un 30% de la escala del Art. 36, omando como base el capital suscripto por la sociedad en cuestión. Alinimo de 20 Jus)	20 JUS	\$16.405,80
DECLARATORIA DE HEREDEROS (Regulación Provisoria) (Art.36) El Art. 36 Indica que ante la tramitación TOTAL en primera instancia corresponde el mínimo de 20 jus. En caso de no haberse tramitado	20 JUS	\$16.405,80
n su ictalidad se apiica el Art. 45 del CA.) DECLARATORIA DE HEREDEROS (Regulación Definitiva) (Art. 54)	50% de la Escala del Artículo 36 del C.A. (Ver Art. 58 – Sucesiones sin incidentes)	N/A
El escrito inicial de la declaratoria de herederos o de apertura o protocolización de testamento, es remunerado con un cuarto de la escala del Art. 36 del C.A. Las actuaciones hasta la declaratoria de herederos son remuneradas con otro cuarto)		
JUICIO SUCESORIO (Art. 56) Las tareas de apertura de sucesorio, inventario y avalúo de bienes e regulan con un cuarto de la escada del Art. 30 del C.A. Las tareas le partición de bienes se regulan con otro cuarto. stats tareas se regulan do manera independiente a las que corresponden al portio inventuriador, valuador y partidor, aunque ean realizadas por el mismo kitrado)	50% de la Escala del Artículo 36 del C.A. (Ver Art. 58 – Sucesiones sin Incidentes	N/A
SUCESIONES SIN INCIDENTES . (Art. 58) En todos los trâmites de declaratorias de herederos y juicios ucesorios donde no se hayan promovido incidentes ni nontroversias, los honorarlos del abogado se fijarán en el sesenta for ciento (60%) de la escala del Art. 36 del C.A.)	Art. 54 v 56 del C.A.	N/A
PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Art.95) Como en estos procesos se aplican las mismas normas y escalas previstas para los juicios dec'arativos corresponde aplicar el Art. 38 del C.A., con un minimo de 20 Jus.)	-20 JUS	\$16.405,80